

número 6862, de fecha 16 de diciembre de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 1 de diciembre de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 64944, escrito de la madre superiora de la Congregación Religiosa "Esclavas de la Inmaculada Niña" (Divina Infantita), doña Isabel Becerro Robles, en el que solicita la renovación del convenio de colaboración para el programa "Acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal".

Con fecha 10 de diciembre de 2010, se informa por parte del Técnico responsable de la Dirección General del Menor y la Familia, la conveniencia de formalización de un convenio de colaboración con la Congregación, a fin de posibilitar la continuidad del programa de acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidas, ofreciéndoles los cuidados físicos y psíquicos necesarios para su normal desarrollo, así como informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 13 de diciembre de 2010 en el que también se informa favorablemente la formalización de dicho convenio de colaboración.

El objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación Religiosa "Esclavas de la Inmaculada Niña", con objeto de continuar el acogimiento y atención residencial de las menores (niñas) durante el año 2011.

Por ello y al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones vengo en disponer la formalización de dicho convenio, justificándolo en razones de interés público y social.

La subvención irá destinada a:

1.- La financiación del programa "Acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal".

El coste del convenio será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (251.422,10 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2011 05 2320248000 y 2011 05 23301 48000, según certificado de compromiso de gastos de fecha 14 de diciembre de 2010, firmado por el Sr. Interventor, para la ejecución del convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad